COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INFI-SMC-008-2024

CONTRATO No. 2024-07-077

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES"**, establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, y posteriormente modificados sus estatutos mediante Acuerdo No 1091 del 2021, reconocido con NIT. 890.801.059-0 y representado por su Gerente General, el doctor **HERNAN GONZALEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía 10.261.076 de Manizales, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No 0002 del 01 de enero del 2024 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante acta del 01 de enero del 2024 y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFIMANIZALES**, en cumplimento de los términos fijados en el cronograma del proceso de selección de Mínima Cuantía **INFI-SMC-008-2024**, acogiendo la recomendación del comité evaluador, el suscrito Gerente del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "INFIMANIZALES", se permite comunicar a **ALMACEN VALHER NRO 1,** identificada con Matricula Mercantil No 110426, de Manizales representado legalmente por la Sra. ANA MARIA VALENCIA DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No 1.053.765.016 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** la aceptación de su oferta, de acuerdo con las especificaciones y cantidades señaladas por la Entidad, previas las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en armonía con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada ante el Instituto y el contenido de la invitación pública, constituyen legalmente el contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
MODALIDAD.	Mínima Cuantía
CONTRATISTA.	**ALMACEN VALHER NRO 1**
MATRICULA MERCANTIL	110426
REPRESENTANTE LEGAL	ANA MARIA VALENCIA DUQUE C.C 1.053.765.016
DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL.	CR 21 21 20 - Centro
TELÉFONO.	8847178
CORREO ELECTRÓNICO.	valher1@une.net.co

OBJETO	*SUMINISTRO DE DOTACIÓN FORMAL PARA EL CONDUCTOR Y MENSAJERO*
PLAZO	El término de duración del contrato será de quince (15) días calendario contados a partir de la legalización del respectivo contrato.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato corresponde a la suma **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.700.000)** IVA INCLUÍDO. Conforme oferta presentada así:

ITEM	CANT	COMPOSICIÓN	CARACTERISTICAS GENERALES	REQUISITOS ESPECIFICOS	EMPAQUE Y ROTULADO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	6	**Pantalón de dril formal para caballero:** **Material principal:** mínimo un 35% algodón y resto en polyester, o 100% algodón. Peso mínimo de 230 g/m2 **Entretela:** 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa (sólo si el diseño lo requiere) **Cremallera:** los cierres utilizados en el pantalón deben ser de material metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm, color tono a tono con el material principal.	Confeccionado en dos delanteros y dos posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en el mismo material del pantalón, en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos uniformemente. Los bolsillos de tipo diagonal deben estar ubicados en cada costado del pantalón, y en la parte posterior debe llevar dos bolsillos con un botón cada uno. **Bragueta:** debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera. **Colores y diseños:** un (1) modelo clásico en mínimo tres (3) colores diferentes en tonos sobrios. **Talla:** De acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Cremallera:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad	**Composición de la tela:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. **Determinación del peso:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. **Cambio dimensional:** máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. **Solidez del color al lavado en húmedo:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. - Cambio de color mínimo de 4. - Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 4 Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.	**Rotulado:** la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.	225.000	1.350.000

2	3	**Camisa formal manga larga para caballero:** **Material:** mínimo un 35% algodón y resto en poliéster, o 100% algodón. Peso mínimo de 100 g/m2 **Entretela:** 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa.	**Colores y diseños:** mínimo tres (3) colores surtidos y de actualidad. Al menos un (1) diseño debe estar disponible en blanco. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad, disponibilidad hasta la talla 2 xl **Cuello:** Debe sujetarse al cuerpo de la camisa mediante costura doble, terminado en puntas, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado. El cuello puede ser fusionado con entretela de fusión sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla. **Mangas:** debe ser de dos piezas (manga y puño). La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome. Las mangas deben llevar una abertura en la parte lateral, cubierta con una tira de tela (perilla) con entretela de fusión sencilla y terminada en punta, ubicada sobre la parte superior de la abertura, deben	**Composición de la tela:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. **Determinación del peso:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. **Cambio dimensional:** máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 4 Solidez del color al **frote:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 4 **Tendencia a la formación de motas:** mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.	**Rotulado:** La prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.	140.000	420.000

Infi-manizales | @Infi_manizales
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infi-Manizales | NIT 890.801.059-0
Carrera 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | (6) 887 97 90 (6) 872 05 19 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co | gerencia@infimanizales.com
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

				poseer dos prenses. Los puños deben ser sencillos, con terminado redondo, con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre. Los puños deben ir con entretela de fusión sencilla o doble. **Frentes:** los bordes del frente de la camisa deben ir fusionados con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro o con pechera. **Bolsillos:** La camisa debe llevar un bolsillo sin tapa y con dobléz en la boca del bolsillo, ubicado en el lado izquierdo. **Botones:** la camisa debe llevar al menos siete botones ubicados en el frente derecho distribuidos					
				uniformemente, todas las camisas deben llevar un					

			botón de repuesto en el borde inferior de la falda. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 11 mm ± 1 mm teñidos en masa, color a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos. **Falda:** cada uno con los costados inferiores de la camisa debe tener una curvatura y debe terminar en borde dobladillado. **Espalda:** puede llevar almilla elaborada con doble tela, con o sin fuelle vertical (si aplica de acuerdo con la moda).				
			Colores y diseños: mínima tres (3) colores surtidos y	**Composición de la tela:** de acuerdo con lo			
3	3	**Camiva formal manga corta para caballero:** **Material:** mínimo un 35% algodón y resto en poliéster, o 100% algodón. Peso mínimo de 100 g/m2 **Entretela:** 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa.	de artualidad. Al menos un diseño debe estar disponible en blanco. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Cuello:** debe sujetarse al cuerpo de la camisa mediante costura doble, terminado en puntas, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado. El cuello puede ser fusionado con entretela de fusión sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla. **Mangas:** La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa	indicado en la NTC 481. **Determinación del peso:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. **Cambio dimensional:** máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 4 Solidez del color al **frote:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 4 Tendencia a la **formación de motas:** mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.	**Rotulado:** la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.	140.000	420.000

Infi-manizales | @infi_manizales
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infi-Manizales | NIT 890.801.059-0
Carrera 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | (6) 887 97 90 (6) 872 05 19 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co | gerencia@infimanizales.com
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

				conservando la línea de aplome. **Frentes:** Los bordes del frente de la camisa deben ir fusionados con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro o con pechera. **Bolsillos:** La camisa debe llevar un bolsillo sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo, ubicado en el lado izquierdo. **Botones:** la camisa debe llevar al menos siete botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 11 mm ± 1 mm				

Alcaldía de Manizales

Infi-manizales | @Infi_manizales

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infi-Manizales | NIT 890.801.059-0

Carrera 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | (6) 887 97 90 (6) 872 05 19 | 170001

contacto@infimanizales.gov.co | gerencia@infimanizales.com

Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com

www.infimanizales.com

			teñidos en masa, color a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos. **Falda:** cada uno con los costados inferiores de la camisa debe tener una curvatura y debe terminar en borde dobladillado. **Espalda:** puede llevar almilla elaborada con doble tela, con o sin fuelle vertical (si aplica de acuerdo con la moda).				
4	3	**SUETER FORMAL PARA CABALLERO:** **Material principal:** en 100% en poliéster o poliamida. Peso mínimo de 130 g/m2. **Material forro:** un 100% en poliéster o acetato. Peso máximo de 90 g/m2 **Entretela:** 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa.	**Colores y diseños:** mínimo dos (2) modelos de actualidad, cada uno en dos colores diferentes. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Cuello:** sport o acorde al diseño. **Mangas:** Terminadas con puño, según e diseño. Falda: terminada con pretina, cordón o broche según e diseño. **Bolsillos:** La chaqueta debe tener cómo mínimo dos bolsillos externos según el diseño	**Composición de la tela:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 483. Determinación del **peso:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. **Cambio dimensional:** máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 4 Solidez del color al **frote:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 4 **Tendencia a la formación de motas:** mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la	**Rotulado:** La prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.	250.000	750.000
		Hombreras: si el diseño lo permite, deben estar conformadas por algodón laminado y espuma o lona aprestada recubierta con guata o material no tejido. Deben ser resistentes al lavado y planchado a altas temperaturas.					

Infi-manizales | @Infi_manizales
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infi-Manizales | NIT 890.801.059-0
Carrera 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | (6) 887 97 90 (6) 872 05 19 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co | gerencia@infimanizales.com
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

5.	3	**Chaqueta casual para caballero:** **Material principal:** un 100% en poliéster o poliamida. Peso mínimo de 130 g/m2. **Material forro:** un 100% en poliéster o acetato. Peso máximo de 90 g/m2 Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa. Cremallera: si el diseño lo permite, los cierres utilizados en la chaqueta deben ser de material sintético o metálico, con deslizador automático (seguridad).	**Colores y diseños:** mínimo dos (4 modelos de actualidad, cada uno en dos colores diferentes. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Cuello:** sport o acorde al diseño. **Mangas:** terminadas con puño, resorte o dobladillo según e diseño. Falda: terminada con pretina, cordón o broche según e diseño. Parte frontal: cierre en cremallera con doble deslizador, longitud de acuerdo con la talla. Bolsillos: La chaqueta debe tener cómo mínimo dos bolsillos externos según el diseño	**Composición de la tela:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. **Determinación del peso:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. **Cambio dimensional:** máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en seco: de acuerdo con lo indicado en la NTC 4160. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 4 tendencia a la formación de motas: mínimo de 4, de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.	Las prendas se deben entregar en forma individual con ganchos resistentes, cubiertos con bolsa de polietileno, de tal manera que permita observar su contenido, que los conserve limpios y en buen estado hasta su destino final. **Rotulado:** La prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.	300.000	900.000
6			**Calzado de calle para caballero:**	**Composición de la tela:** Cuero liso	**Empaque:** se debe empacar por par en	310.000	1.860.000

	6 Pares	**Calzado de calle para caballero:**	**Colores y diseños:** mínimo tres (5) modelos formales y dos (5) modelos sport de moda, en colores sobrios y de moda. **Talla:** todos los diseños disponibles en las tallas 38 a la 44. Para tallas menores a 38 o mayores a 44 un modelo formal y uno sport de moda. El calzado debe tener capellada en cuero natural con suela antideslizante. El calzado debe cumplir con la NTC 2038 para calzado de calle.	de apariencia deportiva y brillo natural - Capellada con contraste de materiales - Lona de algodón recuperado - Cordón plano encerado a tono y segunda opción en contraste - Forro de poliéster - Plantilla anatómica removible, transpirable y lavable - Suela ultra liviana en con contrastes de color en el piso. **MATERIAL EXTERNO:** Cuero	una caja individual de cartón. La caja debe señalar la talla, la referencia y la marca del Proveedor correspondiente. **Rotulado:** cada suela debe llevar la talla en forma clara y legible, de tal forma que permanezca durante la vida útil del producto. Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen.		
	NOTA: ✓ EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DEBE DE TENER DISPONIBILIDAD DE TALLAS, DISPONIBILIDAD DE COLORES Y ESTILOS DE DISEÑO, EN CASO DE QUE SE REALICE SOBRE MEDIDAS EL FABRICANTE DEBERA ACUDIR A LAS INSTALACIONES DE INFIMANZIALES, EN EL HORARIO MAS FAVORABLE PARA LOS FUNCIONARIOS. ✓ El SUMINISTRO DE CALZADO DEBE SER 100 % CUERO DE ALTA CALDAD PARA EL CALZADO FORMAL Y PARA EL CALZADO DE CALLE, EXCELENTE CALIDAD Y COMODIDAD, DISPONIBILIDAD EN TALLAS, COLORES Y DISEÑOS DE HASTA 5 MODELOS.						

Nota. El tallaje con kit de tallas, al igual que la entrega se debe realizar en las instalaciones de INFIMANIZALES.

El contratista debe garantizar la calidad de la dotación ofertada por un término mínimo de seis (6) meses mediante la expedición de pólizas.
Si alguna de las anteriores tiene defectos, debe ser cambiada por el contratista máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la reclamación.

El valor del contrato será cancelado en un único pago por el valor total de la oferta presentada por el suministro de los insumos requeridos, previo el recibo a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos entregados por el Contratista, así como: expedición de cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades, certificado de pago de seguridad social y parafiscales y los demás necesarios para evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La factura de cobro además de ir acompañada del acta de recibo por parte del supervisor contendrá la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales, conforme las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte

	del contratista se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.**Suministrar los objetos antes indicados según la cantidad, composición, características generales, requisitos específicos y empaque según las condiciones técnicas exigidas. **2.**De cada uno de los elementos a requerir, el oferente deberá tener disponibilidad de diseños de referencia, en aras de que la Entidad pueda seleccionar el más conveniente.**3**. Suministrar los bienes en los términos indicados.**4.** Los insumos deberán de ser de buena calidad conforme las condiciones técnicas exigidas.**5.** El contratista debe garantizar la calidad de los bienes ofertados por un término mínimo de seis (6) meses y el termino de garantía ofrecido adicionalmente por el contratista, contado a partir de la entrega de los bienes a las servidoras públicas.**6.** Informar oportunamente al supervisor sobre las dificultades que se presenten en el proceso de ejecución del contrato, con el fin de tomar medidas que permitan remediar la situación. **7.** Constituir las garantías de cumplimiento con los amparos correspondientes. **8.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **9.** Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual. **10.**Entregar un informe final, en forma impresa y digital, que contenga la información completa de las actividades realizadas.
OBLIGACIONES DE INFI-MANIZALES	Serán sus obligaciones: **1.** Designar supervisor del contrato. **2.** Revisar las condiciones legales y presupuestales del contrato a suscribir. **3.** Presentar al contratista las sugerencias contractuales a que hay lugar. **4.** Emitir el informe de supervisión. **5.** Realizar el pago.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por la Jefe Servicios Corporativos de la Entidad o por el servidor quien haga sus veces, mismo que tendrá a cargo las siguientes funciones: **a.** Controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. **b.** Certificar la calidad de los servicios prestados para efectos de pago. **c.** Informar las anomalías que advierta en la ejecución del contrato. **d.** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. **e.** Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, el servidor que sea designado como supervisor deben tener en cuenta que

	puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios contratados por la Entidad.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá INDEMNE a INFIMANIZALES frente a cualquier posible reclamación originada de terceros con ocasión de la suscripción del presente contrato.
IMPOSICIÓN DE SANCIONES	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, INFIMANIZALES podrá imponer multas mediante resolución motivada, sin que las mismas sobrepasen el 10% del valor del contrato, y sin perjuicio de la posibilidad de declaratoria de caducidad de este, en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
PENAL PECUNIARIA	En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o de declararse la caducidad del presente contrato, INFIMANIZALES, hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el 10% de su valor.
CESIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de INFIMANIZALES. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFIMANIZALES, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
CADUCIDAD	INFIMANIZALES podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **b.** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **c.** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **d.** Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. **e.** Cuando a la luz del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA incumpla el deber de restablecimiento o ampliación de la garantía. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada, en concordancia con las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	En aplicación numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, INFIMANIZALES cuenta con el Certificado de disponibilidad No. 2024-127 del 06 de junio del 2024 con el cual cubrirá el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

PERFECCIONAMIENTO	De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en armonía con el numeral 8 del artículo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente instrumento se entiende perfeccionado con la oferta presentada ante el Instituto y el contenido de la invitación pública, que constituyen legalmente el contrato contentivo del acuerdo de voluntades sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así como la aceptación en el portal de contratación pública SECOP II.
EJECUCIÓN	Para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación por parte de EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos y del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin; asimismo de la constitución de pólizas y pago de estampillas a que hubiere lugar.
GARANTÍA ÚNICA	En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir ante compañía de seguros legalmente establecida, con sucursal en la ciudad de Manizales, a su costa y en beneficio de INFIMANIZALES, garantía única que cubra: • Cumplimiento de las obligaciones a su cargo en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración de este y seis (6) meses más. • Calidad del servicio en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración de este y doce (12) meses más.
PAGO DE ESTAMPILLAS	En aplicación del Acuerdo No. 1083 del 30 de abril del 2021, "Por medio del cual se expidió el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales", modificado por el Acuerdo No 1156 del 30 de enero del 2024", el Contratista se obliga al pago de los siguientes: • Tasa Pro Deporte y Recreación, en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el valor del contrato. • Estampilla Pro Cultura en cuantía del dos por ciento (2%).
INHABILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011.
RESPONSABILIDAD	En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades,

	incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFI-MANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley.
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que para los efectos del término de duración del mismo, sea computable el término que dure la suspensión.
FORMAS DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **6.** Por incumplimiento del contrato; previo agotamiento del debido proceso de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ellos.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias.
REVISIÓN	Él presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal.

HERNAN GONZALEZ CARDONA
Gerente General

LUZ ADRIANA FRANCO GALLEGO
Profesional Especializado de Bienes

Proyectó: **LVC** Abogada Externa
Revisó: **DAM** Profesional Esp. Secretaría General
Aprobó: **ERU** Secretario General